



M. I. AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

PERMISO DE QUEMAS REGULADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI. Ó PASAPORTE: _____ TELÉFONO: _____

DIRECCIÓN: _____

POBLACIÓN: _____ C.P.: _____

LUGAR DE LAS QUEMAS:

NOMBRE DE LA FINCA: _____

PARTIDA: _____

POLÍGONO Y PARCELA: _____

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN:


FECHA DE AUTORIZACIÓN: _____

Nº DE AUTORIZACIÓN: _____

VALIDEZ AUTORIZACIÓN: _____

Firma del solicitante aceptando las condiciones del Plan Local de Quemas	Se autoriza la quema solicitada
Fdo.: _____	El Alcalde-Presidente:

NORMAS DE QUEMA:

Distancia entre hoguera y márgenes, cunetas, o formación con continuidad de la vegetación.	Condiciones de quema
Menos de 30 metros.	Prohibido cualquier tipo de quema, excepto con quemador debidamente construido. Se deberá contar con un extintor durante la quema.
De 30 a 100 metros.	Se limpiará de brozas y matorral una superficie suficiente y no inferior en ningún caso a los 2 metros alrededor de donde se realice la quema. La altura de llama no debe ser mayor de 2 metros. Deberá tener un extintor o una mochila extintora de 20 litros de capacidad como mínimo.
De 100 – 500 metros.	Se limpiará de brozas y matorral una superficie suficiente y no inferior en ningún caso a los 2 metros alrededor de donde se realice la quema. La altura de llama no debe ser mayor de 4 metros. Deberá tener un extintor o una mochila extintora de 20 litros de capacidad como mínimo.
Más de 500 metros.	Sin restricción.
Quema de márgenes, cunetas, acequias y rastrojeras:	
Quema de rastrojos en bancales, márgenes, cunetas y acequias.	Los bancales circundantes a la zona de quema estarán labrados. En todo caso no existirá continuidad entre la zona de quema y la zona forestal, debiendo existir al menos 10 metros limpios. La quema se iniciará contra el viento, y desde la parte superior al margen. El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m. de longitud. Deberá tener un extintor o una mochila extintora de 20 litros de capacidad como mínimo.
Condiciones comunes para todas las quemas	
<ol style="list-style-type: none"> 1. En los días de poniente se suspenderán todos los trabajos de quemas, y si iniciados estos, se produjera la aparición de poniente, la operación se suspenderá inmediatamente y se apagará el fuego. 2. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurra 2 horas sin que se observen brasas. 3. Previamente a la quema se deberá limpiar de brozas y matorral, una faja de anchura suficiente, y no inferior en ningún caso a los dos metros alrededor del lugar donde se quiere realizar la quema. 4. Las quemas solo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemadas. 5. La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en todo momento será el responsable de cuantos daños se pudiera causar. 6. Cuando la acumulación o almacenamiento sea de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, la quema no podrá realizarse ni en los caminos forestales, ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mimos. 7. Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un incendio forestal deberán dar cuenta del hecho, llamando al teléfono de Emergencias de la Generalitat, 012, o bien, por el medio más rápido posible, Ayuntamiento, Agentes medioambientales, policía local, Guardia Civil o el agente de la autoridad más cercano. 	
Organización Temporal y Espacial	
<p>Zona A "zona general"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Junio (periodo de bajo riesgo). Se permite la quema desde la salida del sol hasta las 13:00 horas. • Desde el 1 de Julio hasta el 30 de Septiembre (periodo de alto riesgo) sólo se permiten realizar las quemas excepcionalmente y por motivos asociados al calendario agrícola. • SEMANA SANTA y FESTIVOS: Se prohíbe la quema. 	
<p>Zona B "zona de máximo riesgo"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Junio (periodo de bajo riesgo). Se permite la quema desde la salida del sol hasta las 13:00 horas. • Desde el 1 de Julio hasta el 30 de Septiembre (periodo de alto riesgo) quedan prohibidas las quemas. • SEMANA SANTA y FESTIVOS: Se prohíbe la quema. 	
<p>ZONA A: Todos los días menos domingos y festivos. ZONA B: Miércoles y Sábados Se suspenderán las actividades de quema los días con nivel de preemergencia 3</p>	